



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CARRERA AMAYA Carmina FAU 20537630222 soft Director General De La Oficina General De Administració Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09.04.2026 20:16:19 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 09 de Abril del 2026

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000087-2026-OGA-SG/MC

### VISTOS:

El Memorando N° 000265-2026-DDC AMA/MC, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas; el Informe Técnico N° 000004-2026-OAB-OGA-SG, emitido por la Oficina de Abastecimiento; la Hoja de Envío N° 000189- 2026-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4433-2026; y el Informe N° 000065-2026-OGA-SG/MC emitido por la Oficina General de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones a cargo del Ministerio De Cultura, tanto de bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la “Ley” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF en adelante el “Reglamento”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley, las entidades están facultadas para contratar directamente mediante procedimientos de selección no competitivos cuando se verifique, entre otros supuestos, que los bienes o servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o este posea derechos exclusivos respecto de ellos, de conformidad con el literal b) del numeral 55.1 del citado artículo;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento precisa que la entidad puede contratar por situación de emergencia, los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia;

Que, conforme al numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento, para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo se requiere, de manera obligatoria, la emisión de informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia de la causal invocada;

Que, mediante Memorando N° 000265-2026-DDC AMA/MC de fecha 05 de marzo del 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, solicitó dar inicio a los procesos de contratación en el marco de la situación de emergencia del Complejo Arqueológico de Kuélap, adjuntando los términos de referencia correspondientes, los mismos que fueron firmados y derivados a la Oficina de Abastecimiento mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2026;

Que, mediante Informe Técnico N°000004-2026-OAB-OGA-SG de fecha 09 de abril de 2026 de la Oficina de Abastecimiento, se sustenta técnicamente la contratación del **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y ESTABILIZACIÓN CON EMBOQUILLADO DE UN SEGMENTO DE LA MURALLA DEL SECTOR ALTO (EXTREMO NOROESTE) Y ESTABILIZACIÓN CON APUNTALAMIENTO Y**



Firmado digitalmente por RIVEROS FALCONI Anthony Godofredo FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.04.2026 20:13:17 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **AJZQZFX**



**EMBOQUILADO DE UN SEGMENTO DE LA MURALLA DEL SECTOR BAJO (EXTREMO SUROESTE) DE LA LLAQTA DE KUÉLAP**”, la cual fue requerida por la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, señalando que dicho servicio corresponde contratarse bajo el supuesto de **“situación de emergencia”**, toda vez que, como resultado de la solicitud de información, se seleccionó a la oferta presentada por el **Sr. JAMER HUAMÁN ROJAS**, quien ofertó el menor costo por el monto total de S/ 84,023.07 (Ochenta y Cuatro Mil Veintitrés con 07/100 Soles), determinándose que el proveedor mencionado cumple con las condiciones establecidas en el requerimiento; configurándose el supuesto de situación de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, concordante con el literal b) del Artículo 100 del Reglamento;

Que, mediante Hoja de Envío N° 189-2026-OP-OGPP-SG/MC de fecha 07 de abril de 2026, la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4433-2026, a través de la cual se otorgó los recursos presupuestales por el monto total de S/ 84,023.07 (Ochenta y Cuatro Mil Veintitrés con 07/100 Soles), evidenciándose con ello la existencia de recursos suficientes para cubrir los gastos derivados de dicha contratación;

Que, mediante Informe N° 000065-2026-OGA-SG/MC de fecha 09 de abril de 2026, la Oficina General de Administración señaló que luego de efectuada la revisión de los actuados administrativos, se evidencia que se han cumplido las fases de actuaciones preparatorias y de selección de la Contratación Directa N°05-2026/MC, requerido por la normativa vigente, por lo que emite opinión legal favorable indicando que se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del procedimiento no competitivo para el **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y ESTABILIZACIÓN CON EMBOQUILLADO DE UN SEGMENTO DE LA MURALLA DEL SECTOR ALTO (EXTREMO NOROESTE) Y ESTABILIZACIÓN CON APUNTALAMIENTO Y EMBOQUILADO DE UN SEGMENTO DE LA MURALLA DEL SECTOR BAJO (EXTREMO SUROESTE) DE LA LLAQTA DE KUÉLAP”**; configurándose la causal prevista en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, concordante con el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, referida a la situación de emergencia;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento precisa que el Titular de la Entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en el caso que se configure alguna de las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley; no obstante, de acuerdo al literal c) del numeral 4.2 de la Resolución Ministerial N°0000357-2025-MC, dicha facultad se encuentra delegada a la Oficina General de Administración, por lo que, esta Oficina General es competente para su aprobación conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, y de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-MC, y la Resolución Ministerial N°0000357-2025-MC;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la contratación del **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y ESTABILIZACIÓN CON EMBOQUILLADO DE UN SEGMENTO DE LA MURALLA DEL SECTOR ALTO (EXTREMO NOROESTE) Y ESTABILIZACIÓN CON APUNTALAMIENTO Y EMBOQUILLADO DE UN SEGMENTO DE LA MURALLA DEL SECTOR BAJO (EXTREMO SUROESTE) DE LA LLAQTA DE KUÉLAP”**, por la causal de situación de emergencia, cuyo monto total asciende a S/ 84,023.07 (Ochenta y Cuatro Mil Veintitrés con 07/100 Soles), incluido todos los conceptos que sean aplicables al servicio contratado, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectuar las acciones necesarias para la contratación del **Sr. JAMER HUAMÁN ROJAS**, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el SEACE que forma parte de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, efectúe la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura.

## Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**CARMINA CARRERA AMAYA**

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN